

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: INCIO
-----------------	------------------

-Exp: 27/77
 ID: 572
 N° 50.000 } 124
 N° Monte: 16

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"S. A. DO EDRAMO y ALTO DA LEGUA"

COMUNIDAD PROPIETARIA

V. S. DE MAD - EL SALVADOR (P. 2)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	24	14.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
 122

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN
MANO COMUN.

En la ciudad de Lugo a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "SERRA DO EDRAMO Y ALTO DA LEGUA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "SERRA DO EDRAMO Y ALTO DA LEGUA", expediente n° 21/77 del ayuntamiento de Incio, a promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "SERRA DO EDRAMO Y ALTO DA LEGUA", designando como instructor al Vocal DON DASCO CARBALLEIRA TELLA (Delegado del Ministerio de Agricultura).

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 21/77, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aprotada.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Incio para que aportara:

- a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "SERRA DO EDRAMO Y ALTO DA LEGUA", de 122 Ha. sito en la parroquia de Mao - El Salvador;
- b) Certificación del inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "SERRA DO EDRAMO Y ALTO DA LEGUA";
- c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal y para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I. G. O. N. A. certificación relativa a si el monte "SERRA DO EDRAMO Y ALTO DA LEGUA", de la parroquia de Mao - El Salvador, del ayuntamiento de Incio, figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Incio, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Se recibió ejemplar del B. O. de la provincia n° 74, correspondiente al día 31 de marzo de 1.977, en el que se inserta el edicto correspondiente al monte "SERRA DO EDRAMO Y ALTO DA LEGUA".

RESULTANDO.- Que con fecha 1 de abril de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "SERRA DO EDRAMO Y ALTO DA LEGUA", no figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de mayo de 1.977, se recibió certificación del ayuntamiento de Incio, en la que se hace constar que en el inventario de Bienes Municipales, de este ayuntamiento figura inscrito el monte denominado "EDRAMO", de la parroquia de Santa María de Mao, certifica asimismo que el expresado monte figura inscrito en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura anexo en cuerda faja, consta información recogida por vía indirecta que los aprovechamientos se han hecho siempre en régimen comunal con tal de tener la condición de vecinos, sin tener establecidas cuotas específicas, ni limitación del número de cabezas de ganado.

RESULTANDO.- No se ha recibido ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- El monte "SERRA DO EDRAMO Y ALTO DA LEGUA" desde siempre viene siendo aprovechado por los vecinos de la parroquia de Mao el Salvador, por su condición de tales de forma mancomunada e indivisa, constituyendo una comunidad de tipo germánico.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los

los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así, como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958. Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones, de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concertar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales, en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales; en proindivisión, con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "SERRA DO EDRAMO Y ALTO DA LEGUA", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Incio, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consorciado así mismo o fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación uno de los cuales se consideraran don dero o a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, acordado:

1º Clasificar el monte "SERRA DO EDRAMO Y ALTO DA LEGUA", como se describe en el expediente 21/77 como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Mao- El Salvador, ayuntamiento de Incio.

2º Que se emita certificación de la resolución firme de este jurado a 1 Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be 'C. L. L. L.'. To the right of this, there is another signature. Below these, there is a large, circular stamp or seal, possibly containing a name or official title, though the details are illegible due to the handwriting and fading. The overall appearance is that of a formal document with multiple signatures and an official stamp.

Prov.*	Munici.	Cantidad Prop.*	N.° monte
LU	24	14	1

CLAVE DEL MONTE

● 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de MAO-El Salvador están formados por dos parcelas independientes, separadas entre sí por fincas particulares de los pueblos de Castiñeira y Careijido. Una parcela forma parte de la "SERRA DO EDRAMO", situada en la esquina NO. del término parroquial, entre más montes de Mao-Santa María y del término municipal de Samos; son laderas que suben en triángulo hasta el alto de Castro de Santa Margarita. Otra parcela está situada en el borde N. del término parroquial, formada por laderas que suben hacia el N. hasta la divisoria con término municipal de Samos por el Alto da Legua.

El terreno es poco accidentado, con pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 750 y 977 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el E. con la carretera local de Samos a Lozara.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	24	14	1

Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>En conjunto 122 Has., obtenidas mediante planime- trado sobre 1/25.000.</p>
3.3	<p>LINDEROS.</p> <p>Los del término parroquial son:</p> <p>N.º y E.- Término municipal de Samos. S.- Términos de las parroquias de Villarjuan, Follebar y Mao-San Roman. O.- Término y monte de la parroquia de Mao-Santa María.</p>
3.4	<p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>Los unicos límites destacables de estos montes de la parroquia de MAO-El Salvador son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por el O. la "SIERRA DO EDRAMO" divide con la de la parroquia de Mao-Santa María subiendo de S. a N. por una vaguada hasta cerca del Castro de Santa Margarita. - Por el N.º estos montes estan limitados por la mojonera con el término municipal de Samos, desde Castro de Santa Margarita, por Chao do Piorno, Alto da Legua y Penela das Seixas.

Prov.*	Munic.*	Localidad Prop.*	N.º monte
LU	24	14	1

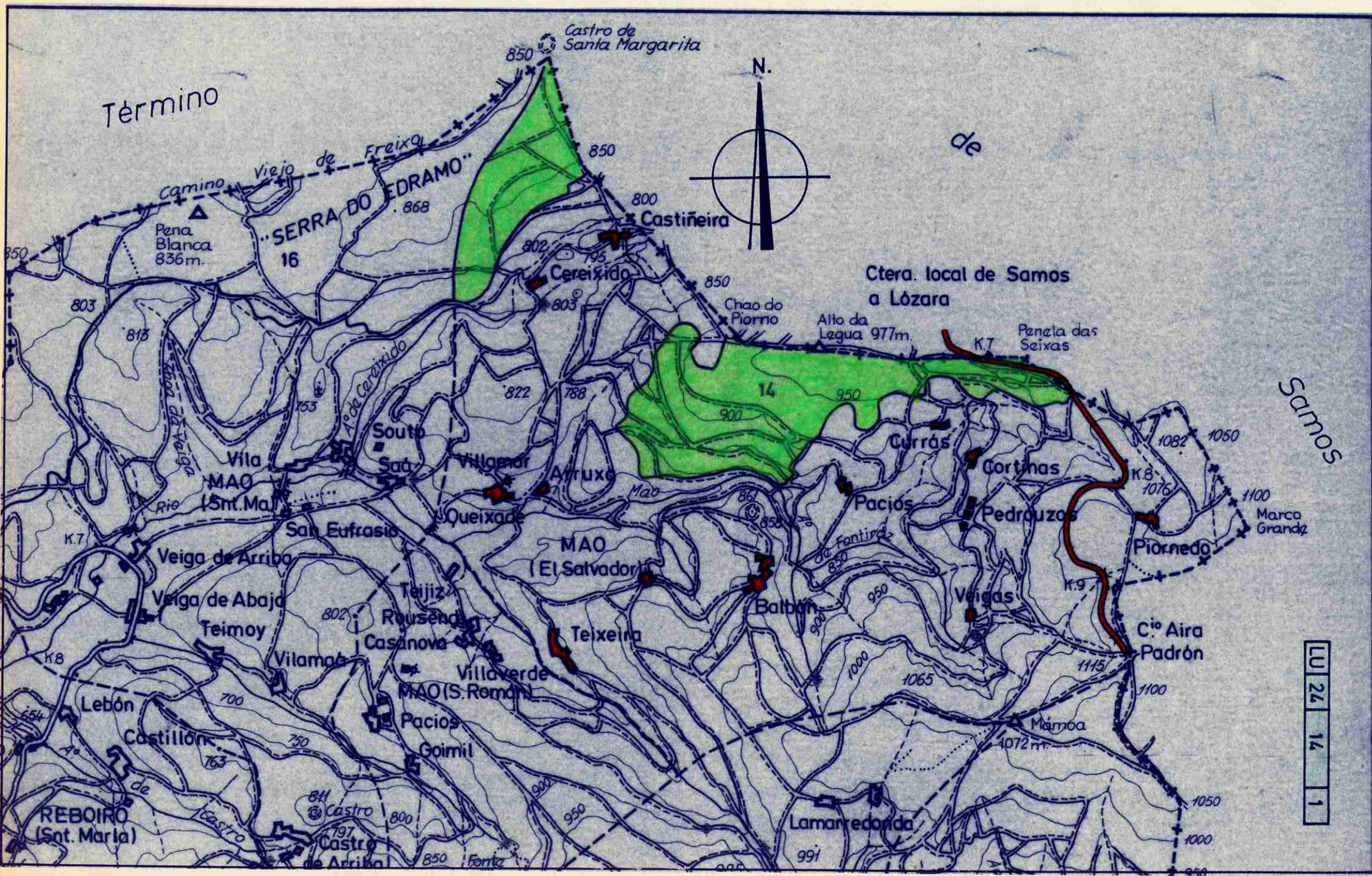
Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de las zonas de monte figuradas en el plano de 1.2, con alguna posibilidad de ser montes vecinales, no pueden ser muy preciso si se tiene en cuenta que corresponden a fincas claramente particulares que en muchos casos ocupan terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de estas zonas hasta donde existe alguna duda razonable de que pueda pertenecer a monte vecinal.

Ante la posibilidad de que alguna de estas zonas de monte pudieran ser calificadas como vecinales en mano común, sería siempre necesario un deslinde parcial en la colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Término

de

Samos

LU 24 14 1

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30.10.2024**, figura o seguinte acordo:

Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o xurado, na reunión celebrada o 17.09.2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación.

MVMC **Serra de Édramo e Alto da Legua** (exp. 21/77), pertencente aos veciños da parroquia Mao San Salvador, concello do **Incio**.

O 23.9.2022 tivo entrada unha solicitude da comunidade de Mao San Salvador para que se proceda á revisión do esbozo do seu monte veciñal conforme á proposta que achegan. Tras serlles requirido, o 12.7.2024 foi presentada unha emenda da solicitude. Procedemento con número de expediente **2022_111**.

O 29.7.2024, o Servizo de Montes elaborou un informe no que se recolle a definición do esbozo revisado. De acordo coa cartografía resultante, a superficie do monte de **Serra de Édramo e Alto da Legua** pasa a ser de **106,69 hectáreas**.

Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

Para que conste, para a súa remisión á **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da acta da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



638000

639000

640000

641000

4733000

4732000

4731000

4730000

4729000

4728000

4733000

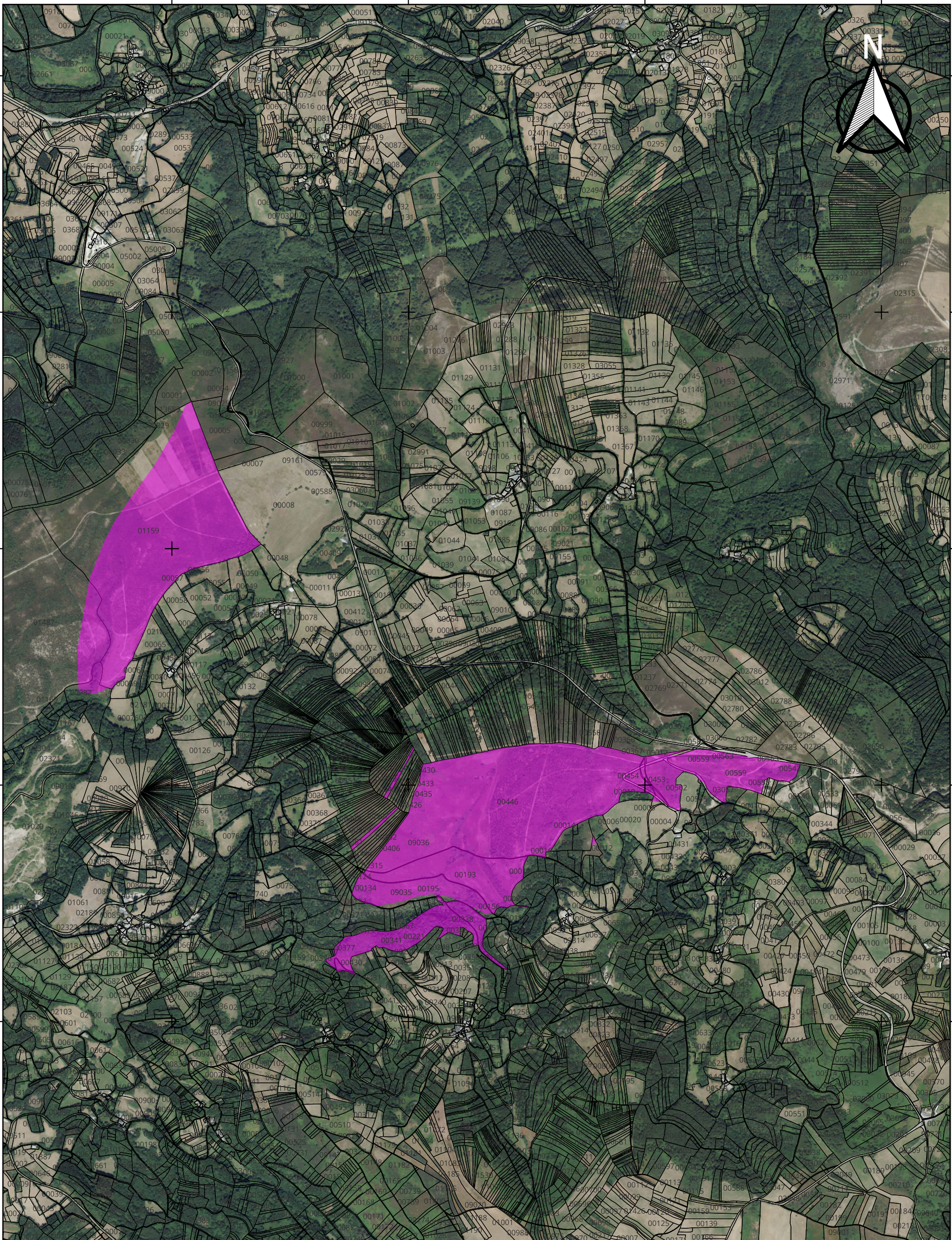
4732000


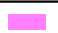
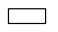
4731000

4730000

4729000

4728000



 XUNTA DE GALICIA Consellería do Medio Rural Xefatura Territorial de Lugo - Servizo de Montes		Monte: Serra de Edramo e Alto da Legua Pertenza: Mao- San Salvador Cencillo: O Incio Sup. previa: 126,18 ha. Sup. revisada: 106,69 ha.		Lugo, 22 de xullo do 2024 A enxeñeira técnica Marisa Graffe Abbattista TENZAS Enxeñaría e Asesoramento Legal, S.L.	
PLANO DE: Revisión de esbozo do monte veciñal en man común Serra de Edramo e Alto da Legua (exp. 21/77) Carpeta 2022_111		PLANO 2: SITUACIÓN POSTERIOR A REVISIÓN DE ESBOZO		Visto e prace O Xefe do Servizo de Montes Manuel González Fernández	
ESCALA: 1:20.000		Visto e prace O Xefe do Servizo de Montes Manuel González Fernández		Revisado Servizo de Montes Santiago Fraga Sáenz	
 Proposta de revisión de esbozo do M.V.M.C. Serra Edramo e Alto Legua		 Parcelario do Catastro			

638000

639000

640000

641000

CVE: 60NBUe1knci8
Verificación: https://seda.xunta.gal/cve

